



135

Derecho Comercial

Señor
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Ciudad

26000 28 CIVIL CTO.

72950 13-MAR-20 12:35

65

PROCESO DIVISORIO

DEMANDANTE

DOUGLAS ERNESTO ARIAS USSA

DEMANDADOS

GRACIELA ARIAS DE GUAQUETA Y OTROS

RADICADO

2015-634

La suscrita **CLAUDIA SANTOYO OLIVERA** ciudadana mayor de edad, domiciliada en Bogotá, abogada titulada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de los demandados, me permito dirijo al Despacho con atendiendo lo ordenado en el auto proferido el 9 de marzo de los corrientes, notificado en estado del 10 en los siguientes términos:

1. El Código General del Proceso no prevé que exista una nueva oportunidad procesal para presentar nuevos avalúos por alguna de las partes, razón por la cual en primera instancia se solicita al Despacho negar la actualización de plano.
2. El Código General del Proceso, en la norma relativa al trámite de los avalúos a saber el artículo 444 numeral 2, determina que el término de traslado para los mismos es de diez (10) días, y no tres (3) como el auto ordenó. Así las cosas en caso de negar la solicitud anterior, solicito al Despacho proferir nuevo auto otorgando el traslado en el término de 10 días, para realizar la objeción en debida forma y poder obtener los argumentos de contradicción de parte de un profesional en la materia.
3. De otro lado, a una simple vista sobre los avalúos presentados por la apoderada de la demandada se observa un aumento desmesurado respecto del primer dictamen por ella presentado en el año 2017, realizado por el perito Hember Rondón Sánchez, al que ahora pretende autorizar. Es un hecho notorio de conocimiento público que en los últimos años el país ha sufrido una depresión económica que todavía no ha sido superada, para que a la fecha pudieran quedar en firme incrementos del 86%, 43%, 92% y 93% para inmuebles con una antigüedad muy considerable, y ubicados en sectores que no han sido susceptibles de planes de desarrollo que hayan incidido en su valorización.

INMUEBLE	FMI	PRIMER PERITAZGO 2017	NUEVO DICTAMEN MARZO 2020	AUMENTO
Calle 43 numero 18-12	50C-369244	\$ 238.647.000	\$ 444.120.000	86%
Carrera 19 número 63C-57/65	50C-369245	\$ 690.413.550	\$ 990.500.000	43%
Avenida 28 Número 39-56	50C-369246	\$ 934.518.000	\$ 1.798.740.000	92%
Carrera 15A número 64-27	50C-369247	\$ 636.966.997	\$ 1.230.780.000	93%

4. De otro lado, además Al hacer el cálculo para determinar el valor del área construida, el cálculo que presenta de la depreciación por edad y conservación no corresponde al resultado que muestra, si la vida útil es 70 años y la remanente 27 años, la depreciación acumulada no puede ser de 50.89%. En el valor de reposición, no incluye los costos financieros, que la tabla utilizada de Fito y Corvini establece. La utilidad del 10% que calcula para el constructor, no

K

1351

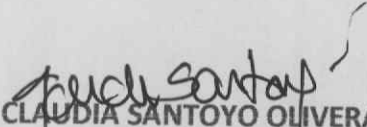
corresponde a los porcentajes que hoy calculan en el sector, que están por debajo de esa cifra.

5. Sin cambio en las condiciones generales del mercado inmobiliario en la ciudad y en el país, y sin cambio en las condiciones particulares de los inmuebles, no es viable un aumento en los valores comerciales de los mismos, menos aún en la dimensión aportada.

En razón a todo lo anterior, solicito nuevamente negar de plano la presentación de los dictámenes presentados y en subsidio proferir auto otorgando el término de 10 días para la presentación de la objeción.

- 2 -

Del señor Juez


CLAUDIA SANTOYO OLIVERA
C.C. 52.084.468 de Bogotá
T.P. 90.311 C.S.J

...los no controlados que hoy calculan en el sector, que están por debajo de los

El cambio en los estándares generales del mercado inmobiliario en la ciudad y en el país, y
sin cambio en las condiciones particulares de los inmuebles no es viable un aumento en los
valores comerciales de los mismos, puesto que en la dimensión oportuna.

En razón a todo lo anterior, solicito nuevamente a la Junta la presentación de los
documentos presentados y en su caso, por favor, con el fin de que se tome la
prescripción de la dirección.

Del sector 1902

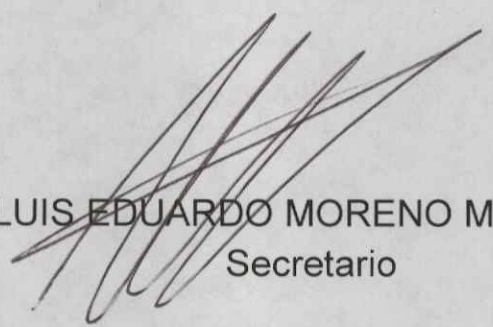
CLAYTON SANTIAGO OLIVERA
C.C. 12.081.458 de Bogotá
E.P. 10.111.521

7360

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2015-00634

31 de agosto de 2020, en la fecha al Despacho del señor Juez informando que dentro del término de que trata el auto anterior se allegó el anterior escrito en tiempo. Sírvase proveer.


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

(2)

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 29/08/2020
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310302820150063400

CIRCUITO Civil 028 BOGOTA

Beneficiario : 110013103028 028 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9400100005999884	400100005999884	19/04/2017	Constituido	811.000,00
9400100006014704	400100006014704	28/04/2017	Constituido	1.500.000,00
9400100006037530	400100006037530	15/05/2017	Constituido	1.500.000,00
9400100006037569	400100006037569	15/05/2017	Constituido	811.000,00
9400100006037653	400100006037653	15/05/2017	Constituido	1.100.000,00
9400100006076389	400100006076389	13/06/2017	Constituido	950.000,00
9400100006083897	400100006083897	20/06/2017	Constituido	1.100.000,00
9400100006084320	400100006084320	21/06/2017	Constituido	811.000,00
9400100006094270	400100006094270	28/06/2017	Constituido	1.500.000,00
9400100006097914	400100006097914	29/06/2017	Constituido	650.000,00
9400100006123514	400100006123514	10/07/2017	Constituido	900.000,00
9400100006123516	400100006123516	10/07/2017	Constituido	900.000,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 12	VALOR:	12.533.000,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 12	VALOR:	12.533.000,00

1362

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2015-00634

31 de agosto de 2020, en la fecha al Despacho del señor Juez informando que para dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 9 de marzo de 2020 (folio 1355 vuelto) se encuentran consignados para el presente proceso los títulos relacionados en la anterior relación. Sírvasse proveer.



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

(2)

7363

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 SEP 2020

REF: 2015-00634

En atención a lo manifestado por la parte demandada, y revisado nuevamente el expediente el despacho advierte que no se había autorizado la actualización de los avalúos, razón por la cual y a fin de evitar la dilación del proceso, se resta eficacia al auto de 9 de marzo de 2020 obrante a folio 1356 y en su lugar dispone que no se tiene en cuenta los nuevos dictámenes aportados por la actora, toda vez que no se encuentra acreditada justificación excepcional que los amerite.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 043

fijado hoy 14 SEP 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og

10/11/11

10/11/11

10/11/11

10/11/11

10/11/11



MARIA EVIDALIA ORTIZ CAVIEDES
ABOGADA

Doctor:

Nelson Andrés Pérez Ortiz

Juez Veintiocho (28) Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá, DC

E.S.D

REF. Divisorio de Douglas Ernesto Arias

Demandados: Graciela Arias de Guaqueta y otros

Radicado: No. 2015-0634

ASUNTO: Recurso de Reposición al Auto calendarado 11 de septiembre del 2020

MARIA EVIDALIA ORTIZ CAVIEDES, en mi calidad de apoderada del extremo actor, estando dentro del término procesal establecido en el inciso 3° del Artículo 318 del CGP, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto calendarado once (11) de Septiembre del año en curso, el cual fue notificado por Estado No. 043 de fecha 14 de septiembre del 2020, para que sea Revocado en todas sus partes, por las siguientes:

RAZONES JURIDICAS Y FACTICAS DEL RECURSO

Primero: Mediante memorial radicado el pasado 25 de febrero del año en curso la infrascrita, allego los respectivos avalúos de los inmuebles objetos del proceso debidamente actualizados y solicito señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate, toda vez que el remate efectuado ese día, fue declarado desierto por falta de postura.

Segundo: A través de auto adiado 9 de marzo del 2020, el Despacho ordena correr traslado a la extrema pasiva y, ésta a través de memorial radicado el 13 de marzo del 2020, manifiesta su inconformidad en la actualización de los avalúos.

Tercero: El auto a recurrir adiado 11 de septiembre del 2020, el Despacho dispone restar eficacia al auto 9 de marzo del 2020 y que milita a foliatura 1356 y en su lugar dispone que no se tiene en cuenta los nuevos dictámenes aportados por la suscrita, toda vez que no se encuentra justificación excepcional que los amerite. Para esta recurrente el Despacho concedió la salvaguarda al considerar que si la parte actora presentó los avalúos en las condiciones dadas por el artículo 457 del estatuto procesal, la apoderada pasiva inconforme le correspondía alegar con un avalúo diferente, en el término del traslado que le fue otorgado para el efecto, (numeral 2 del artículo 444 del CGP), además el inciso segundo del Artículo 457 del CGP, le da la posibilidad al demandado o demandados cuando haya transcurrido más de un año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme, es decir su Señoría los avalúos presentados en el año 2017 y los cuales



MARIA CRISTINA ORTIZ CAYEDES
ABOGADA

1365

fueron aprobados en audiencia efectuada el 25 de Octubre del 2018, la cual quedó en firme el 30 de Octubre del 2018, se encuentra completamente desactualizados y no están en condiciones reales del mercado actual.

Para esta recurrente se causaría un detrimento patrimonial a los condueños a no actualizarse los avalúos y someter a subasta los bienes objetos del proceso fuera de los valores reales del mercado.

El auto a REPONER cercena el derecho al debido proceso, a la defensa y al Derecho a la Igualdad, al omitir actualizar los avalúos de los bienes que pertenecen al proceso, además tenemos su señoría que este proceso es un divisorio y aquí las partes que lo componen son comuneros en iguales de condiciones todos; aquí las partes no tienen calidad de acreedores ni deudores, aquí todos están en igual de condiciones de perder o ganar.

Además, su Señoría; es deber del operador judicial proteger tantos los derechos patrimoniales del Demandante como de los demandados, que al final de cuenta son iguales en derechos y deberes, con una cuota de porcentaje de propiedad sobre los bienes sujetos a remate y no se puede permitir que se cercene ese patrimonio, dentro del marco jurídico previstas en la ley para la ejecución de los actos procesales en pro del equilibrio entre las partes entrega al operador judicial como director del proceso facultades para proteger y prohiar decisiones que como en el presente caso procuran brindar claridad sobre asuntos que repercuten en los derechos de bienes que quienes concurren al Estado se los dirime protegiendo sus derechos y garantías.

Así las cosas, tenemos su Señoría, que el auto adiado 11 de septiembre del 2020 va en contravía de esos derechos protegidos en nuestra Constitución Política (inciso 2 Artículo 2 C.P), como son en este caso la protección en toda su dimensión de los bienes de todos los residentes en Colombia, a fin de cristalizar ese Estado Social de Derechos.

Además, tenemos que el Artículo 4 de nuestra Carta Magna, señala: la Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma Jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.

No le asiste razón a la Apoderada judicial de los demandados al oponerse a la actualización de los avalúos de los bienes objeto del proceso, pues esta debió oponerse presentando otro avalúo y no alegando lo que plasmo en su memorial recorriendo el traslado, pues es la misma norma quien le da la posibilidad de presentar y actualizar después del año los avalúos de los bienes, situación que aquí no paso, demostrando desinterés en proteger el patrimonio de los comuneros que representa.



MARIA EVIDALIA ORTIZ CAVIEDES
ABOGADA

El remate en esta clase de procesos se hace no para proteger una acreencia ante el incumplimiento de un deudor, sino por virtud de la ley, se trata de una venta forzada con la cual se pretende subastar un bien inmueble en la cual pertenece a varios condueños y una vez ejecutado el remate el producto de éste se debe repartir a prorrata entre los comuneros, pero para ello se necesita y se requiere de AVALUO y LICITACION, por ende es tan importante actualizar los valores de los bienes a rematar ya que debe estar a la par de la ley de la oferta y la demanda, que será la que finalmente establecerá su valor real y justo.

PETICION DEL RECURSO:

Por todo lo anteriormente expuesto, le Solicito a su Señoría:

PRIMERO: REPONER el auto calendado 11 de septiembre del año 2020 y en su defecto, Aprobar los avalúos allegados el pasado 25 de febrero del 2020, en aras de garantizar y proteger el patrimonio de los aquí comuneros.

SEGUNDO: Por economía procesal aprovecho esta instancia procesal para solicitarle a su Señoría se pronuncie con relación a la petición elevada en el inciso segundo del memorial radicado el 25 de febrero del 2020, con el cual se solicitaba señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Remate.

Atentamente:

MARIA EVIDALIA ORTIZ CAVIEDES
CC No. 65697964 de Espinal, Tolima
TP No. 195555 del CSJ

1367

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: MARIA E. ORTIZ C. <MARIA.70@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 17 de septiembre de 2020 3:14 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Recurso de Reposición - Proceso 2015-0634
Datos adjuntos: Memorial Juzgado 28 - 2015-0634 .pdf

Buenas tardes: Me permito allegar recurso de reposición para que sea incorporado al expediente y dar el tramite procesal respectivo.

Maria E Ortiz Caviedes
Abogada

1368

CONSTANCIA DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO No. 2015-00634 (Recurso de **REPOSICIÓN** folios 1364 a 1367 cuaderno 1).

FECHA FIJACION:

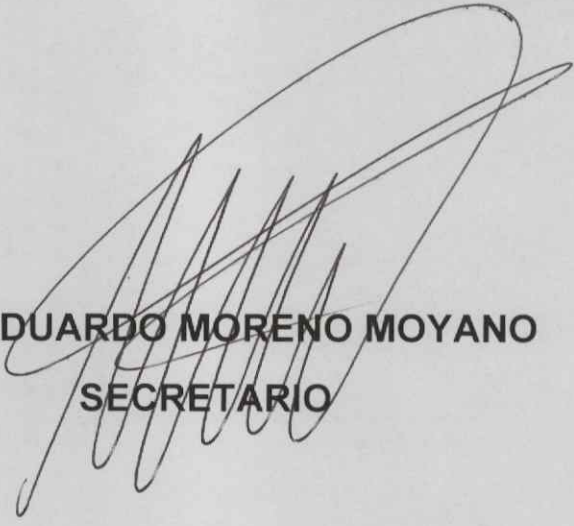
15 OCTUBRE DE DE 2020

EMPIEZA TÉRMINO:

16 DE OCTUBRE DE 2020

VENCE TÉRMINO:

20 DE OCTUBRE DE 2020



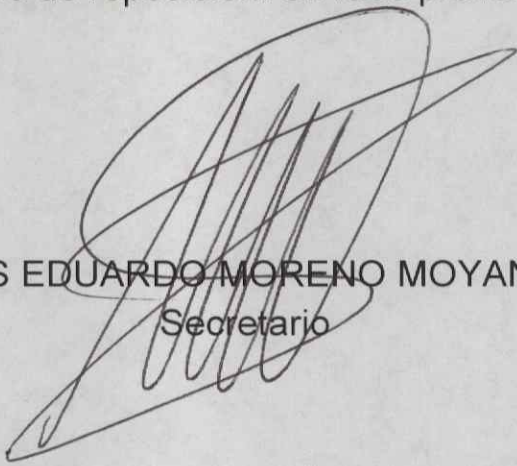
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO

7369

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2015-00634

3 de noviembre de 2020, en la fecha al Despacho del señor Juez para resolver recurso de reposición. Sírvasse proveer.



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

1370

Señor
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

**REFERENCIA. - PROCESO DIVISORIO DE DOUGLAS ERNESTO ARIAS USSA
CONTRA GRACIELA ARIAS DE GUAQUETA Y OTROS**

RADICADO. - 2015 -634

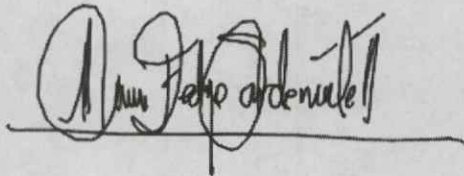
**ASUNTO. - CONSTANCIA DE PAGO CÁNON DE ARRENDAMIENTO UNIDAD DE
VIVIENDA APARTAMENTO 401 EN LA AV 28 N 39 -56**

LUIS FELIPE SANCLEMENTE LLANOS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.505.175 de Bogotá, actuando en nombre propio y en calidad de arrendatario de la Unidad Apartamento 401, ubicada en la AV 28 N 39 - 56 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito me permito allegar constancia de pago de los cánones correspondiente de los meses que a continuación enuncio del inmueble de la referencia, para que comedidamente se sirva proveer.

- Meses de Septiembre 2019 a Octubre 2020
- Mes de Noviembre 2020

Lo anterior por cuanto el inmueble se encuentra secuestrado, y en el acta se ordena a los arrendatario pagar los cánones a órdenes del Juzgado. Ya me encuentro en contacto con la secuestre y ella cuenta con toda la documentación pertinente para rendir informe de la situación derivada de este proceso; de la que dara cuenta en el informe que le solicitaron.

Del señor Juez,



LUIS FELIPE SANCLEMENTE LLANOS
CC. 80.505.175



Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

1371
www.bancoagrario.gov.co
f /mibancoagrario t /mibancoagrario

Depósitos Judiciales

03/11/2020 06:08:25 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	110012031028
Nombre del Juzgado	028 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	CANON ARRENDAMIENTO 11 2020
Numero de Proceso	11001310302820150063400
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	79400559
Razón Social / Nombres Demandante	DOUGLAS ERNESTO
Apellidos Demandante	ARIAS USSA
Tipo Identificación del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	20292185
Razón Social / Nombres Demandado	MARTHA LIDA
Apellidos Demandado	PEREA DE ARIAS
Valor de la Operación	\$1,256,000.00
Costo Transacción	\$4.629,00
Iva Transacción	\$880,00
Valor total Pago	\$1.261.509,00
No. Trazabilidad (CUS)	789168775
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

Señor usuario, esta transacción se efectuó después del horario establecido por la entidad financiera. La constitución del depósito judicial quedará con fecha del día hábil siguiente a la fecha de la generación del débito.

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.



Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

1372

Depósitos Judiciales

03/11/2020 06:08:25 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	110012031028
Nombre del Juzgado	028 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	CANON ARRENDAMIENTO 11 2020
Numero de Proceso	11001310302820150063400
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	79400559
Razón Social / Nombres Demandante	DOUGLAS ERNESTO
Apellidos Demandante	ARIAS USSA
Tipo Identificación del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	20292185
Razón Social / Nombres Demandado	MARTHA LIDA
Apellidos Demandado	PEREA DE ARIAS
Valor de la Operación	\$1,256,000.00
Costo Transacción	\$4.629,00
Iva Transacción	\$880,00
Valor total Pago	\$1.261.509,00
No. Trazabilidad (CUS)	789168775
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

Señor usuario, esta transacción se efectuó después del horario establecido por la entidad financiera. La constitución del depósito judicial quedará con fecha del día hábil siguiente a la fecha de la generación del débito.

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

1373

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Felipe Sanclemente <sanclemente@yahoo.com>
Enviado el: viernes, 06 de noviembre de 2020 11:26 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: Carolina Millan
Asunto: Memorial Luis Felipe Sanclemente Llanos
Datos adjuntos: Memorial - Luis Felipe Sanclemente Llanos.pdf; comprobante (Septiembre 2019-
Octubre 2020).pdf; comprobante (Noviembre 2020).pdf

Buenos días:

Yo, **LUIS FELIPE SANCLEMENTE LLANOS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.505.175 expedida en Bogotá, mayor de edad, residente y domiciliado (a) en este municipio, por medio del presente escrito, me presento como el inquilino que habita el inmueble ubicado en la Av. 28 N 39 – 56 Apartamento 401. El **01 de Marzo año 2007** suscribí un contrato de arriendo de dicho inmueble con la señora **MARY DE ARIAS**, que luego paso a representación del Señor **JAIME ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía CC No. 2.851.130.

A partir de la sucesión del edificio y el **Juzgado 28 Civil del circuito**; este contrato nunca fue mostrado y finalmente **J.L. Morales** no ejerció presencia en la administración del edificio, por lo que entendimos que era una tercerización para cobrar los usufructos sin tener una copia del contrato suscrito entre los herederos y **JL Morales** los papeles correspondientes para hacerlo. Dado el caso anterior en donde ante la presencia de los funcionarios del Juzgado, y la apoderada que nombraron en la la persona de la Doctora Carolina; quien pidió que consignáramos a partir del mes de abril del año 2017 los arriendos en la **cuenta judicial No. 110012031028**; ante lo cual el abogado del Señor Jaime Arias nos informo que el embargo del edificio en el cual habitamos, era de ladrillos y no del usufructo; ante lo cual pidió de manera atenta que siguiéramos consignando los cánones de arrendamiento en su cuenta Bancaria del BBVA. Así que seguimos el procedimiento según indicaciones de Don Jaime Arias.

De manera atenta me remito con el memorial de pagos a la cuenta del juzgado de los arriendos pendientes y seguiré enviando mes a mes el pdf con el que se hace la transacción de transferencia ya que no puedo reclamar los títulos en el banco de manera presencial por disposición del banco.

Adjunto documentos y agradezco la atención.

«»

Felipe Sanclemente

Bogotá - Colombia

t: +57 316 3325064

e: info@felipesanclemente.com - sanclemente@yahoo.com

web: <http://felipesanclemente.com>

1374

Este correo electrónico, con archivos adjuntos, está dirigido exclusivamente a el(los) destinatario(s) especificado(s). Si usted no es el destinatario, por favor informar al remitente de inmediato antes de eliminar el mensaje, sin copiar, distribuir o divulgar su contenido a ninguna persona u organización. El uso no autorizado, revelación, almacenamiento o copia del mismo no está permitido.

This email, with any attachments, is intended for the attention of the addressee(s) only. If you are not the intended recipient, please inform the sender straight away before deleting the message without copying, distributing or disclosing its contents to any other person or organisation. Unauthorised use, disclosure, storage or copying is not permitted.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO POR: 09 NOV 2020

EN: (M. G. L. NO. 1)

SECRETARIA

(2)



MARIA EVIDALIA ORTIZ CAVIEDES
ABOGADA

1375

Doctor:

Nelson Andrés Pérez Ortiz

Juez Veintiocho (28) Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá, DC

E.S.D

REF. Divisorio de Douglas Ernesto Arias

Demandados: Graciela Arias de Guaqueta y otros

Radicado: No. 2015-0634

ASUNTO: Traslado Memorial 6 de noviembre del 2020

MARIA EVIDALIA ORTIZ CAVIEDES, en mi calidad de apoderada del extremo actor, me permito solicitarle al Señor Juez con todo respeto me corra traslado o me envíe vía correo electrónico copia del memorial radicado el pasado seis (6) de noviembre del año en curso, de acuerdo a la anotación efectuada en la actuación del proceso de la página web de consulta de proceso de la rama judicial.

Lo anterior para tener conocimiento del mismo y garantizar la igualdad y lealtad de las partes dentro del proceso.

Atentamente:

MARIA EVIDALIA ORTIZ CAVIEDES
CC No. 65697964 de Espinal, Tolima
TP No. 195555 del CSJ

1376

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: MARIA E. ORTIZ C. <MARIA.70@hotmail.com>
Enviado el: domingo, 08 de noviembre de 2020 9:26 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: MEMORIAL
Datos adjuntos: Memorial Juzgado 28 Cto - .pdf

Buen día:

Con mi acostumbrado respeto me permito radicar el memorial que adjunto a fin de que sea incorporado al expediente y dar tramite procesal pertinente. Por su atención y pronta respuesta , Mil Gracias.

Maria E Ortiz Caviedes
Abogada



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO HOY: 10 NOV 2020

EN TIEMPO SI ()

SECRETARIA

(3)

1377

Señor
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

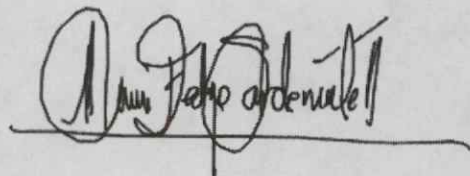
**REFERENCIA. - PROCESO DIVISORIO DE DOUGLAS ERNESTO ARIAS USSA
CONTRA GRACIELA ARIAS DE GUAQUETA Y OTROS
RADICADO. - 2015 -634
ASUNTO. - CONSTANCIA DE PAGO CÁNON DE ARRENDAMIENTO UNIDAD DE
VIVIENDA APARTAMENTO 401 EN LA AV 28 N 39 -56**

LUIS FELIPE SANCLEMENTE LLANOS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.505.175 de Bogotá, actuando en nombre propio y en calidad de arrendatario de la Unidad Apartamento 401, ubicada en la AV 28 N 39 - 56 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito me permito allegar constancia de pago de los cánones correspondiente de los meses que a continuación enuncio del inmueble de la referencia, para que comedidamente se sirva proveer.

- Meses de Septiembre 2019 a Octubre 2020
- Mes de Noviembre 2020

Lo anterior por cuanto el inmueble se encuentra secuestrado, y en el acta se ordena a los arrendatario pagar los cánones a órdenes del Juzgado. Ya me encuentro en contacto con la secuestre y ella cuenta con toda la documentación pertinente para rendir informe de la situación derivada de este proceso; de la que dara cuenta en el informe que le solicitaron.

Del señor Juez,



LUIS FELIPE SANCLEMENTE LLANOS
CC. 80.505.175

1378

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Felipe Sanclemente <sanclemente@yahoo.com>
Enviado el: viernes, 04 de diciembre de 2020 1:07 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Memorial 12-2020 LUIS FELIPE SANCLEMENTE LLANOS
Datos adjuntos: Memorial - Luis Felipe Sanclemente Llanos.pdf; comprobante copy.pdf

Buenos días:

Yo, **LUIS FELIPE SANCLEMENTE LLANOS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.505.175 expedida en Bogotá, mayor de edad, residente y domiciliado (a) en este municipio, por medio del presente escrito, me presento como el inquilino que habita el inmueble ubicado en la Av. 28 N 39 – 56 Apartamento 401. El **01 de Marzo año 2007** suscribí un contrato de arriendo de dicho inmueble con la señora **MARY DE ARIAS**, que luego paso a representación del Señor **JAIME ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía CC No. 2.851.130.

De manera atenta me remito con el memorial de pagos a la cuenta del juzgado del arriendo del mes de Diciembre del año 2020.

Adjunto documentos y agradezco la atención.

«»

Felipe Sanclemente

Bogotá - Colombia

t: +57 316 3325064

e: info@felipesanclemente.com - sanclemente@yahoo.com

web: <http://felipesanclemente.com>

Este correo electrónico, con archivos adjuntos, está dirigido exclusivamente a el(los) destinatario(s) especificado(s). Si usted no es el destinatario, por favor informar al remitente de inmediato antes de eliminar el mensaje, sin copiar, distribuir o divulgar su contenido a ninguna persona u organización. El uso no autorizado, revelación, almacenamiento o copia del mismo no está permitido.

This email, with any attachments, is intended for the attention of the addressee(s) only. If you are not the intended recipient, please inform the sender straight away before deleting the message without copying, distributing or disclosing its contents to any other person or organisation. Unauthorised use, disclosure, storage or copying is not permitted.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VENTICHOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO HOY:

10 7 DIC 2020

EN TIEMPO SI () NO ()

SECRETARIA

(4)



Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co

f /mibancoagrario t /mibancoagrario

1381
1379

Depósitos Judiciales

04/01/2021 07:19:41 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	110012031028
Nombre del Juzgado	028 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	CANON ARRENDAMIENTO 01 2021
Numero de Proceso	11001310302820150063400
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	79400559
Razón Social / Nombres Demandante	DOUGLAS ERNESTO
Apellidos Demandante	ARIAS USSA
Tipo Identificación del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	20292185
Razón Social / Nombres Demandado	MARTHA LIDA
Apellidos Demandado	PEREA DE ARIAS
Valor de la Operación	\$1,256,000.00
Costo Transacción	\$6.723,00
Iva Transacción	\$1.277,00
Valor total Pago	\$1.264.000,00
No. Trazabilidad (CUS)	849811125
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

Señor usuario, esta transacción se efectuó después del horario establecido por la entidad financiera. La constitución del depósito judicial quedará con fecha del día hábil siguiente a la fecha de la generación del débito.

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

Memorial pago Enero 2021 Apartamento 401 Av Cra 28 No. 39-56

FS

Felipe Sanclemente <sanclemente@yahoo.com>

Lun 4/01/2021 7:25 AM

Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Memorial Enero 2021.pdf

105 KB

comprobante 01-2021.pdf

61 KB

2 archivos adjuntos (166 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenos días:

Yo, **LUIS FELIPE SANCLEMENTE LLANOS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.505.175 expedida en Bogotá, mayor de edad, residente y domiciliado (a) en este municipio, por medio del presente escrito, me presento como el inquilino que habita el inmueble ubicado en la Av. 28 N 39 – 56 Apartamento 401. El **01 de Marzo año 2007** suscribí un contrato de arriendo de dicho inmueble con la señora **MARY DE ARIAS**, que luego paso a representación del Señor **JAIME ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía CC No. 2.851.130.

De manera atenta me remito con el memorial de pagos a la cuenta del juzgado del arriendo del mes de Enero del año 2021.

Adjunto documentos y agradezco la atención.

«»

Felipe Sanclemente

Bogotá - Colombia

t: +57 316 3325064

e: info@felipesanclemente.com - sanclemente@yahoo.com

web: <http://felipesanclemente.com>

Este correo electrónico, con archivos adjuntos, está dirigido exclusivamente a el(los) destinatario(s) especificado(s). Si usted no es el destinatario, por favor informar al remitente de inmediato antes de eliminar el mensaje, sin copiar, distribuir o divulgar su contenido a ninguna persona u organización. El uso no autorizado, revelación, almacenamiento o copia del mismo no está permitido.

This email, with any attachments, is intended for the attention of the addressee(s) only. If you are not the intended recipient, please inform the sender straight away before deleting the message without copying, distributing or disclosing its contents to any other person or organisation. Unauthorised use, disclosure, storage or copying is not permitted.

Responder

Reenviar

Señor

JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

1383
1381

**REFERENCIA. - PROCESO DIVISORIO DE DOUGLAS ERNESTO ARIAS USSA
CONTRA GRACIELA ARIAS DE GUAQUETA Y OTROS**

RADICADO. - 2015 -634

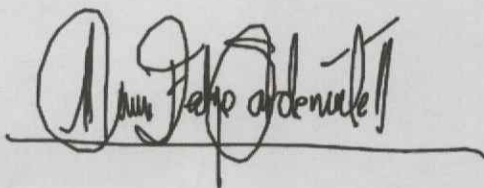
**ASUNTO. - CONSTANCIA DE PAGO CÁNON DE ARRENDAMIENTO UNIDAD DE
VIVIENDA APARTAMENTO 401 EN LA AV 28 N 39 -56**

LUIS FELIPE SANCLEMENTE LLANOS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.505.175 de Bogotá, actuando en nombre propio y en calidad de arrendatario de la Unidad Apartamento 401, ubicada en la AV 28 N 39 - 56 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito me permito allegar constancia de pago del cánon correspondiente del mes que a continuación enuncio del inmueble de la referencia, para que comedidamente se sirva proveer.

- Mes de Enero 2021

Lo anterior por cuanto el inmueble se encuentra secuestrado, y en el acta se ordena a los arrendatario pagar los cánones a órdenes del Juzgado.

Del señor Juez,



LUIS FELIPE SANCLEMENTE LLANOS
CC. 80.505.175

REFERENCIA - PROCESO DIVISIVO DE DIGNIDAD ERNESTO ARIAS USSA
CONTRA GRACIELA ARIAS DE GUACUETA Y OTROS
RADIADO 2015-634
ASUNTO - CONSTANCIA DE PAGO CANON DE ARRENDAMIENTO UNIDAD DE
VIVIENDA APARTAMENTO 401 EN LA AV 28 N 38-38

LUIS FELIPE SANCLEMENTE LLANOS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.505.115 de Bogotá, radicado en el expediente y en calidad de demandante de la Unidad Arrendamiento 401 - ubicada en la AV 28 N 38 - 38 de la actual denominada Avenida de la Ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito me permito allegar constancia de pago del canon correspondiente al mes que a continuación expongo del número de la referencia, caso que como se verá a continuación se sigue por el

Mezcla Enero 2017

Lo anterior por cuanto el demandante se encuentra radicado y en la actualidad se encuentra en la ciudad de Bogotá, por lo que se ordena a los señores jueces

Del señor juez


Luis Felipe Sanclemente Llanos

LUIS FELIPE SANCLEMENTE LLANOS
CC 80.505.115

1384
1382

Señor
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

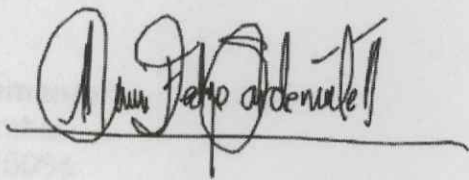
**REFERENCIA. - PROCESO DIVISORIO DE DOUGLAS ERNESTO ARIAS USSA
CONTRA GRACIELA ARIAS DE GUAQUETA Y OTROS
RADICADO. - 2015 -634
ASUNTO. - CONSTANCIA DE PAGO CÁNON DE ARRENDAMIENTO UNIDAD DE
VIVIENDA APARTAMENTO 401 EN LA AV 28 N 39 -56**

LUIS FELIPE SANCLEMENTE LLANOS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.505.175 de Bogotá, actuando en nombre propio y en calidad de arrendatario de la Unidad Apartamento 401, ubicada en la AV 28 N 39 - 56 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito me permito allegar constancia de pago del cánón correspondiente del mes que a continuación enuncio del inmueble de la referencia, para que comedidamente se sirva proveer.

- Mes de Febrero 2021

Lo anterior por cuanto el inmueble se encuentra secuestrado, y en el acta se ordena a los arrendatario pagar los cánones a órdenes del Juzgado.

Del señor Juez,



LUIS FELIPE SANCLEMENTE LLANOS
CC. 80.505.175

Este

This email and any attachments is intended for the attention of the addressee(s) only. If you are not the intended recipient, please inform the sender straight away before deleting the message without making any copies or disclosing its contents to any other person or organization. Unauthorized use, disclosure, alteration or copying of this email is not permitted.

Depósitos Judiciales

11/03/2021 08:30:52 AM

110012091058

628 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

1 - DEPOSITOS JUDICIALES

CADEN ARRENDAMIENTO 02-2021

11001203025015005400

Cédula de Ciudadanía

18400558

DOUGLAS ERNESTO

ARIAS USBA

Cédula de Ciudadanía

50582102

MARTHA LIDIA

PEREA DE ARIAS

\$1.952.000,00

\$8.723,00

\$1.577,00

\$1.584.000,00

878310820

BANCOLOMBIA

AFROBADA

Deposito Judicial en Bogota D.C. Colombia 11/03/2021 08:30:52 AM. Valor de la Cédula: \$1.952.000,00. Valor de la Cédula: \$8.723,00. Valor de la Cédula: \$1.577,00. Valor de la Cédula: \$1.584.000,00. Valor de la Cédula: 878310820. Valor de la Cédula: BANCOLOMBIA. Valor de la Cédula: AFROBADA.

1387
1385

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Claudia Santoyo <claudia.santoyo.olivera@gmail.com>
Enviado el: jueves, 18 de febrero de 2021 9:40 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: JAIME ARIAS; JAIME ARIAS
Asunto: PROCESO DIVISORIO 2015-634 SOLICITUD

Señor Juez 28 Civil del Circuito de Bogotá

DEMANDANTE DOUGLAS ARIAS USSA
DEMANDADOS GRACIELA ARIAS DE GUAQUETA Y OTROS

Respetado Señor Juez,

La suscrita en calidad de apoderada de los demandados, me dirijo nuevamente al Despacho con el fin de solicitar información sobre los previos requerimientos de cuetnas que se le han solicitado a la secuestre en todo lo corrido del presente proceso. Le recuerdo al Despacho que los informes dados por ella no han sido completos, se han explicado las razones por las cuales la información no ha sido clara. Cabe recordarle al Despacho que esta situación está perjudicando a la totalidad de las partes dentro de éste proceso incluido el DEMANDANTE, ya que dentro de la familia los arriendos se han repartido siempre por partes iguales, como se ha dejado constancia.

Adicionalmente aprovecho la oportunidad para pedir al Despacho un informe sobre la totalidad de los títulos judiciales que se encuentran a disposición del Juzgado con corte a la fecha,

Del señor Juez,

CLAUDIA SANTOYO OLIVERA
C.C. 52.084.468 de Bogotá
T.P. 90.311 C.S.J.
Teléfono 313 4317284



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

AL CERRADO 19 FEB 2021

SECRETARIA

D 3 / 11 / 2021
2015-634
1386

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Felipe Sanclemente <sanclemente@yahoo.com>
Enviado el: jueves, 04 de marzo de 2021 6:17 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Memorial Marzo 2021 Pago Arrendamiento Apto 401 Av 28 No. 39-56
Datos adjuntos: Memorial 03-2021 Luis Felipe Sanclemente Llanos.pdf; comprobante.pdf

Buenos días:

Yo, **LUIS FELIPE SANCLEMENTE LLANOS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.505.175 expedida en Bogotá, mayor de edad, residente y domiciliado (a) en este municipio, por medio del presente escrito, me presento como el inquilino que habita el inmueble ubicado en la Av. 28 N 39 – 56 Apartamento 401. El **01 de Marzo año 2007** suscribí un contrato de arriendo de dicho inmueble con la señora **MARY DE ARIAS**, que luego paso a representación del Señor **JAIME ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía CC No. 2.851.130.

De manera atenta me remito con el memorial de pagos a la cuenta del juzgado del arriendo del mes de Marzo del año 2021. Incluye ajuste anual sobre el IPC.

Adjunto documentos y agradezco la atención.

«»

Felipe Sanclemente

Bogotá - Colombia

t: +57 316 3325064

e: info@felipesanclemente.com - sanclemente@yahoo.com

web: <http://felipesanclemente.com>

Este correo electrónico, con archivos adjuntos, está dirigido exclusivamente a el(los) destinatario(s) especificado(s). Si usted no es el destinatario, por favor informar al remitente de inmediato antes de eliminar el mensaje, sin copiar, distribuir o divulgar su contenido a ninguna persona u organización. El uso no autorizado, revelación, almacenamiento o copia del mismo no está permitido.

This email, with any attachments, is intended for the attention of the addressee(s) only. If you are not the intended recipient, please inform the sender straight away before deleting the message without copying, distributing or disclosing its contents to any other person or organisation. Unauthorised use, disclosure, storage or copying is not permitted.

Señor

JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REFERENCIA. - PROCESO DIVISORIO DE DOUGLAS ERNESTO ARIAS USSA
CONTRA GRACIELA ARIAS DE GUAQUETA Y OTROS

RADICADO. - 2015 -634

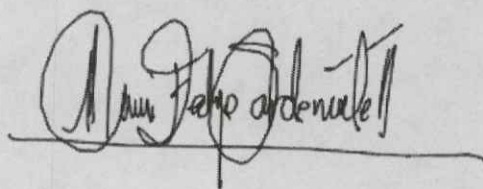
ASUNTO. - CONSTANCIA DE PAGO CÁNON DE ARRENDAMIENTO UNIDAD DE
VIVIENDA APARTAMENTO 401 EN LA AV 28 N 39 -56

LUIS FELIPE SANCLEMENTE LLANOS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.505.175 de Bogotá, actuando en nombre propio y en calidad de arrendatario de la Unidad Apartamento 401, ubicada en la AV 28 N 39 - 56 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito me permito allegar constancia de pago del cánón correspondiente del mes que a continuación enuncio del inmueble de la referencia, para que comedidamente se sirva proveer.

- Mes de Marzo 2021

En este mes se realiza el aumento requerido por ley en base al IPC, por lo que se incremento el valor en un 3.5%. Lo anterior por cuanto el inmueble se encuentra secuestrado, y en el acta se ordena a los arrendatario pagar los cánones a órdenes del Juzgado.

Del señor Juez,



LUIS FELIPE SANCLEMENTE LLANOS
CC. 80.505.175

Depósitos Judiciales

03/03/2021 06:43:33 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	110012031028
Nombre del Juzgado	028 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	CANON ARRENDAMIENTO 03 2021
Numero de Proceso	11001310302820150063400
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	79400559
Razón Social / Nombres Demandante	DOUGLAS ERNESTO
Apellidos Demandante	ARIAS USSA
Tipo Identificación del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	20292185
Razón Social / Nombres Demandado	MARTHA LIDA
Apellidos Demandado	PEREA DE ARIAS
Valor de la Operación	\$1,300,000.00
Costo Transacción	\$6.723,00
Iva Transacción	\$1.277,00
Valor total Pago	\$1.308.000,00
No. Trazabilidad (CUS)	911229681
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

Señor usuario, esta transacción se efectuó después del horario establecido por la entidad financiera. La constitución del depósito judicial quedará con fecha del día hábil siguiente a la fecha de la generación del débito.

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.



1389

MARIA EVIDALIA ORTIZ CAVIEDES
ABOGADA

Doctor:

Nelson Andrés Pérez Ortiz

Juez Veintiocho (28) Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá, DC

E.S.D

REF. Divisorio de Douglas Ernesto Arias

Demandados: Graciela Arias de Guaqueta y otros

Radicado: No. 2015-0634

ASUNTO: Cita Revisión Expediente

MARIA EVIDALIA ORTIZ CAVIEDES, en mi calidad de apoderada del extremo actor, me permito solicitarle al Señor Juez con todo respeto me autorice el ingreso al Despacho, con la finalidad de revisar el expediente en referencia, toda vez que se haya incorporado varios memoriales con pago de títulos judiciales referente a pagos de arrendamiento de los inmuebles objeto del proceso y de los cuales a la infrascrita no le han corrido traslado y desconoce el contenido de los libelos que militan en el paginario.

Lo anterior para tener conocimiento del mismo y garantizar la igualdad y lealtad de las partes dentro del proceso.

Atentamente:

MARIA EVIDALIA ORTIZ CAVIEDES
CC No. 65697964 de Espinal, Tolima
TP No. 195555 del CSJ

1390

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: MARIA E. ORTIZ C. <MARIA.70@hotmail.com>
Enviado el: martes, 23 de marzo de 2021 8:33 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; undouglas
Asunto: Proceso 2015-0634
Datos adjuntos: Memorial Juzgado 28 Civil Cto - Revision Expediente .pdf

Buen día:

Con mi acostumbrado respeto me permito adjuntar memorial con la finalidad de que sea radicado, incorporado al expediente y se le dé el trámite procesal pertinente. En espera de su pronta y favorable respuesta. Cordialmente:

● *Maria E. Ortiz Caviedes*
Abogada

D
3/11/2020
1391

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Felipe Sanclemente <sanclemente@yahoo.com>
Enviado el: martes, 06 de abril de 2021 6:16 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Memorial Luis Felipe Sancleme3nte Llanos - Apto 401 Av Cra 28 # 39-56
Datos adjuntos: comprobante.pdf; Memorial Luis Felipe Sanclemente Llanos 04-2021.pdf

Buenos días:

Yo, **LUIS FELIPE SANCLEMENTE LLANOS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.505.175 expedida en Bogotá, mayor de edad, residente y domiciliado (a) en este municipio, por medio del presente escrito, me presento como el inquilino que habita el inmueble ubicado en la Av. 28 N 39 – 56 Apartamento 401. El **01 de Marzo año 2007** suscribí un contrato de arriendo de dicho inmueble con la señora **MARY DE ARIAS**, que luego paso a representación del Señor **JAIME ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía CC No. 2.851.130.

De manera atenta me remito con el memorial de pagos a la cuenta del juzgado del arriendo del mes de Abril del año 2021.
Adjunto documentos y agradezco la atención.

«»

Felipe Sanclemente

Bogotá - Colombia

t: +57 316 3325064

e: info@felipesanclemente.com - sanclemente@yahoo.com

web: <http://felipesanclemente.com>

Este correo electrónico, con archivos adjuntos, está dirigido exclusivamente a el(los) destinatario(s) especificado(s). Si usted no es el destinatario, por favor informar al remitente de inmediato antes de eliminar el mensaje, sin copiar, distribuir o divulgar su contenido a ninguna persona u organización. El uso no autorizado, revelación, almacenamiento o copia del mismo no está permitido.

This email, with any attachments, is intended for the attention of the addressee(s) only. If you are not the intended recipient, please inform the sender straight away before deleting the message without copying, distributing or disclosing its contents to any other person or organisation. Unauthorised use, disclosure, storage or copying is not permitted.



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

Depósitos Judiciales

06/04/2021 06:12:06 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	110012031028
Nombre del Juzgado	028 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	CANON ARRENDAMIENTO 04 2021
Numero de Proceso	11001310302820150006340
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	79400559
Razón Social / Nombres Demandante	DOUGLAS ERNESTO
Apellidos Demandante	ARIAS USSA
Tipo Identificación del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	20292185
Razón Social / Nombres Demandado	MARTHA LIDA
Apellidos Demandado	PEREA DE ARIAS
Valor de la Operación	\$1,300,000.00
Costo Transacción	\$6.723,00
Iva Transacción	\$1.277,00
Valor total Pago	\$1.308.000,00
No. Trazabilidad (CUS)	947315305
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

Señor usuario, esta transacción se efectuó después del horario establecido por la entidad financiera. La constitución del depósito judicial quedará con fecha del día hábil siguiente a la fecha de la generación del débito.

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor

JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

**REFERENCIA. - PROCESO DIVISORIO DE DOUGLAS ERNESTO ARIAS USSA
CONTRA GRACIELA ARIAS DE GUAQUETA Y OTROS**

RADICADO. - 2015 -634

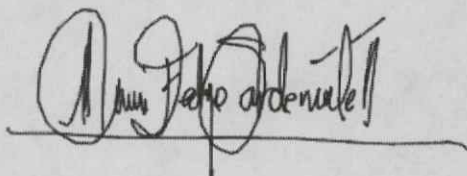
**ASUNTO. - CONSTANCIA DE PAGO CÁNON DE ARRENDAMIENTO UNIDAD DE
VIVIENDA APARTAMENTO 401 EN LA AV 28 N 39 -56**

LUIS FELIPE SANCLEMENTE LLANOS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.505.175 de Bogotá, actuando en nombre propio y en calidad de arrendatario de la Unidad Apartamento 401, ubicada en la AV 28 N 39 - 56 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito me permito allegar constancia de pago del cánón correspondiente del mes que a continuación enuncio del inmueble de la referencia, para que comedidamente se sirva proveer.

- Mes de Abril 2021

Lo anterior por cuanto el inmueble se encuentra secuestrado, y en el acta se ordena a los arrendatario pagar los cánones a órdenes del Juzgado.

Del señor Juez,



LUIS FELIPE SANCLEMENTE LLANOS
CC. 80.505.175

Depósitos Judiciales

01/05/2021 08:10:29 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	110012031028
Nombre del Juzgado	028 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	CANON ARRENDAMIENTO 05 2021
Numero de Proceso	11001310302820150006340
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	79400559
Razón Social / Nombres Demandante	DOUGLAS ERNESTO
Apellidos Demandante	ARIAS USSA
Tipo Identificación del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	20292185
Razón Social / Nombres Demandado	MARTHA LIDA
Apellidos Demandado	PEREA DE ARIAS
Valor de la Operación	\$1,300,000.00
Costo Transacción	\$6.723,00
Iva Transacción	\$1.277,00
Valor total Pago	\$1.308.000,00
No. Trazabilidad (CUS)	974466088
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

Señor usuario, esta transacción se efectuó después del horario establecido por la entidad financiera. La constitución del depósito judicial quedará con fecha del día hábil siguiente a la fecha de la generación del débito.

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Felipe Sanclemente <sanclemente@yahoo.com>
Enviado el: sábado, 01 de mayo de 2021 8:15 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: mejialopezabogados@outlook.com
Asunto: Memorial 05 2021 Luis Felipe Sanclemente Llanos
Datos adjuntos: comprobante.pdf; Memorial Luis Felipe sanclemente Llanos.pdf

Buenos días:

Yo, **LUIS FELIPE SANCLEMENTE LLANOS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.505.175 expedida en Bogotá, mayor de edad, residente y domiciliado (a) en este municipio, por medio del presente escrito, me presento como el inquilino que habita el inmueble ubicado en la Av. 28 N 39 – 56 Apartamento 401. El **01 de Marzo año 2007** suscribí un contrato de arriendo de dicho inmueble con la señora **MARY DE ARIAS**, que luego paso a representación del Señor **JAIME ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía CC No. 2.851.130.

De manera atenta me remito con el memorial de pagos a la cuenta del juzgado del arriendo del mes de Mayo del año 2021.

Adjunto documentos y agradezco la atención.

«»

Felipe Sanclemente

Bogotá - Colombia

t: +57 316 3325064

e: info@felipesanclemente.com - sanclemente@yahoo.com

web: <http://felipesanclemente.com>

Este correo electrónico, con archivos adjuntos, está dirigido exclusivamente a el(los) destinatario(s) especificado(s). Si usted no es el destinatario, por favor informar al remitente de inmediato antes de eliminar el mensaje, sin copiar, distribuir o divulgar su contenido a ninguna persona u organización. El uso no autorizado, revelación, almacenamiento o copia del mismo no está permitido.

This email, with any attachments, is intended for the attention of the addressee(s) only. If you are not the intended recipient, please inform the sender straight away before deleting the message without copying, distributing or disclosing its contents to any other person or organisation. Unauthorised use, disclosure, storage or copying is not permitted.

031120

Señor

JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

**REFERENCIA. - PROCESO DIVISORIO DE DOUGLAS ERNESTO ARIAS USSA
CONTRA GRACIELA ARIAS DE GUAQUETA Y OTROS**

RADICADO. - 2015 -634

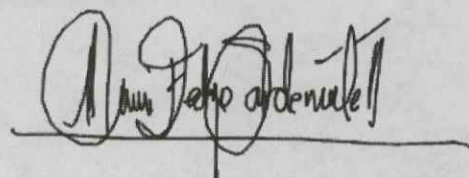
**ASUNTO. - CONSTANCIA DE PAGO CÁNON DE ARRENDAMIENTO UNIDAD DE
VIVIENDA APARTAMENTO 401 EN LA AV 28 N 39 -56**

LUIS FELIPE SANCLEMENTE LLANOS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.505.175 de Bogotá, actuando en nombre propio y en calidad de arrendatario de la Unidad Apartamento 401, ubicada en la AV 28 N 39 - 56 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito me permito allegar constancia de pago del cánón correspondiente del mes que a continuación enuncio del inmueble de la referencia, para que comedidamente se sirva proveer.

- Mes de Mayo 2021

Lo anterior por cuanto el inmueble se encuentra secuestrado, y en el acta se ordena a los arrendatario pagar los cánones a órdenes del Juzgado.

Del señor Juez,



LUIS FELIPE SANCLEMENTE LLANOS
CC. 80.505.175

1379
1394

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

REF: 2015-00634

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante (fls. 1364 a 1366), contra el auto de 11 de septiembre de 2020 (fl. 1363), por medio del cual se restó eficacia a un auto y en su lugar se dispuso no tener en cuenta los nuevos dictámenes aportados por la actora.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Solicita la recurrente que se revoque tal determinación con base en que los avalúos datan del año 2017, por lo que se encuentran desactualizados, lo cual va en detrimento patrimonial de los condueños, y porque al tenor del artículo 457 del Código General del Proceso se puede aportar nuevo avalúo.

CONSIDERACIONES

Mediante audiencia de 25 de octubre de 2018 (fls. 1057 y 1058), las partes acordaron el avalúo de los inmuebles, los que al año 2020 resulta evidente que se encuentran desactualizados, considerando que los valores de la propiedad raíz se han incrementado desde aquella época y que en los procesos divisorios se debe garantizar que el remate se efectúe por el valor actual que tienen los bienes objeto de los mismos, a fin de procurar un mayor equilibrio entre los condueños.

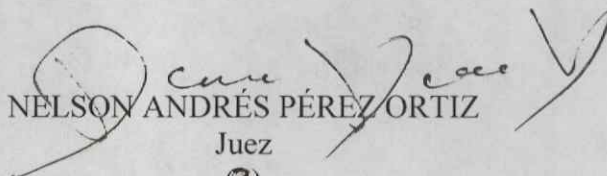
Así las cosas, y como quiera que los nuevos avalúos presentados por la actora, arrojan un mayor valor, garantizan la igualdad y los derechos e intereses de las partes, se debe revocar el auto censurado y en su lugar mantener incólume el proveído de 9 de marzo de 2020 (fl. 1356).

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá, RESUELVE:

PRIMERO: REPONER PARA REVOCAR el auto de 11 de septiembre de 2020, (fl. 1363), por medio del cual se restó eficacia a un auto y en su lugar se dispuso no tener en cuenta los nuevos dictámenes aportados por la actora.

SEGUNDO: En su lugar, mantener incólume el proveído de 9 de marzo de 2020 (fl. 1356).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(3)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 045

fijado hoy 31 MAY 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

REF: 2015-00634

Los memoriales aportados por el arrendatario de uno de los inmuebles sobre los que versa la demanda, se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(3)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 045

fijado hoy 31 MAY 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

REF: 2015-00634

Nuevamente requiérase mediante oficio a la secuestre Enid Carolina Millán Manjarres, en los términos del auto de 9 de marzo de 2020 (fl. 1355), remitiéndole a la dirección física y al correo electrónico copia del mismo para una mejor ilustración, so pena de hacerse acreedora a las sanciones correspondientes.

Las consignaciones realizadas para el presente proceso se ponen en conocimiento de los interesados.

Por secretaría librese y radíquese el oficio ordenado en la parte final del auto de 9 de marzo de 2020 (fl. 1355 vto.).

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(3)

(3)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 045

fijado hoy

31 MAY 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

